

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales; siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.

Minas.

Visto un escrito presentado por D. Francisco Javier de Aldecoa, apoderado de la Compañía de Minas y Fundiciones, renunciando la mina llamada «Rosario,» sita en el término municipal de Puente-Viesgo; y resultando que no existe concedida tal mina en el punto que se determina, y si un permiso para investigar; suponiendo que esto sea lo que se renuncia, he declarado caducado dicho permiso de investigacion; por providencia fecha 5 del corriente mes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la ley vigente del ramo.
Santander 16 de Setiembre de 1865.
—Julian de Nocedal.

Comercio.

Nombrado D. Mariano Zumelzu, por Real orden de 23 de Agosto último, corredor de número del comercio de esta plaza, y habiéndosele expedido el respectivo título y llenado los requisitos legales, entró el interesado en posesion y ejercicio del referido cargo el dia 13 del presente mes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del comercio de esta plaza.
Santander 16 de Setiembre de 1865.
—Julian de Nocedal.

Circular número 24.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha

26 del mes próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que sirvan de abono en los respectivos presupuestos municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la adquisicion de la *Coleccion de Códigos y Leyes de España*, por los licenciados en derecho civil y administracion D. Estéban Pinell y D. Alberto Aguilera y Velasco.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 26 de Agosto de 1865.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.»

Cuya soberana disposicion se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander 16 de Setiembre de 1865.
—Julian de Nocedal.

COMISION PERMANENTE DE ESTADÍSTICA

DE LA

Provincia de Santander.

Circulares.

En este dia cesa en el destino de Jefe de la Seccion de Estadística de esta capital D. José Lopez Cuadrado, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 12, artículo 13 de la Real instruccion de 21 de Enero del corriente año.

Santander 18 de Setiembre de 1865.
—Julian de Nocedal.

En el dia de hoy ha tomado posesion del destino de Jefe de la Seccion de Estadística de esta capital D. José Lopez Cuadrado, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 12, artículo 13 de la Real instruccion de 21 de Enero del corriente año.

del destino de Jefe de la Seccion de Estadística de esta capital D. Senen Allué, al que S. M. ha tenido á bien nombrar por Real orden de 8 del corriente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 12, artículo 13 de la Real instruccion de 21 de Enero del presente año.

Santander 19 de Setiembre de 1865.
—Julian de Nocedal.

CONTADURÍA DE HACIENDA

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Pliego de condiciones que deben observarse en la subasta de reparacion y ensanche de las casetas del Martillo, Rampa, Naos y Cuatro caminos para el servicio del cuerpo de carabineros en esta capital:

1.º El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, á su presencia y con asistencia de los Sres. Comandante de carabineros, Contador Fiscal y Escribano de Hacienda, el 2 de Octubre próximo á las doce de su mañana.

2.º Las obras se ejecutarán con sujecion á los planos y condiciones facultativas que obran en el expediente que estará de manifiesto en la Sección de Hacienda de este Gobierno para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

3.º Para tomar parte en la subasta, habrán de depositar anticipadamente los licitadores en esta sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de 56 escudos 900 milésimas, en metálico, cuya cantidad será ampliada al doble por el que se declare mejor postor en la subasta, en garantía del cumplimiento del contrato, la que le será devuelta luego que se hallen terminadas y recibidas las obras.

4.º Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañando la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito que se menciona en la condicion anterior.

5.º No se admitirá postura alguna que esceda de 1,137 escudos 950 milésimas en que se hallan presupuestadas las obras, incluso los gastos de reconocimiento y recibo, que serán de cuenta del rematante.

6.º Si dos ó mas licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado este, se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7.º Las obras habrán de darse por terminadas á los dos meses de notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general de carabineros, trascurridos los cuales sin verificarlo, se exigirá al rematante la responsabilidad que hubiere lugar.

8.º Terminadas que sean estas, serán reconocidas por un arquitecto ó maestro de obras, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hechas con sujecion al plano y condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas en este estado, manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó por su cuenta sean subsanados.

9.º El importe del remate será satisfecho en su totalidad tan luego como venga la aprobacion de la Inspeccion general de carabineros, y sea consignado su pago por la Direccion general del Tesoro público, á cuyo efecto cuidará esta Contaduría de Hacienda pública de hacer el oportuno pedido.

Santander 16 de Setiembre de 1865.
—El Contador de Hacienda pública, Antonio de Mucha.—El Comandante de carabineros, Ramon Marcial.

Modelo de la proposicion que se cita en las anteriores condiciones.

D. F. T., vecino de... enterado del anuncio publicado en la Gaeta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia con fechas... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de reparacion y ensanche de las casetas del Martillo, Rampa, Naos y Cuatro caminos para el servicio del Cuerpo de carabineros en esta

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Nómina de los interesados en la espropiacion que ha de hacerse para la construccion de la carretera de tercer orden de Carranceja al Puente de Santa Lucía, jurisdiccion municipal de Mazcuerras.

ciudad, se compromete á tomar á su cargo dichas reparaciones y ensanche, consuecion á condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (aquí las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo en letra la cantidad en que se compromete el proponente á ejecutar las obras, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.)

Fecha y firma del proponente.
2-1

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Subasta de leñas.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 110 cargas de carbon ya elaborado, y 2,580 cargas de leña que se hallan cortadas en el monte de Otáñes, procedentes de las adjudicadas á los dueños de las ferrerías del valle de Sámano, y cuyos productos han sido valorados en 2,222 reales y 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Sámano, el dia 5 de Octubre á las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Santander 1.º de Agosto de 1865.
—El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerra.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta por no haberse presentado licitador en la primera, 350 carros de leña señalados en el monte titulado «Cagigal de Pilas,» perteneciente al Ayuntamiento de Guriezo, cuyos productos han sido tasados en 140 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del espresado Ayuntamiento el dia 5 de Octubre y hora de las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 14 de Setiembre de 1865.
—El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerra.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta, por no haberse presentado licitador en la primera, 1,500 cargas de carbon señaladas en los montes bajos titulados «Valseca y Ruermosa,» pertenecientes al Ayuntamiento de Rasines, cuyos productos han sido tasados en 900 escudos.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular del espresado Ayuntamiento el dia 5 de Octubre y hora de las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Santander 14 de Setiembre de 1865.
—El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerra.

Pueblos en que radican las fincas.	Clase de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.
Cos	Prado	D. José Gomez Cos	Cos.
Id.	Id.	Ramon Perez	Santander.
Id.	Tierra de labor	D.ª Antonia Velez	Cos.
Id.	Id.	Francisca Caballero	Id.
Id.	Id.	D. José Gonzalez Cos	Id.
Id.	Id.	Herederos de D.ª Josefa Perez	Id.
Id.	Id.	D.ª Mariana Caballero	Id.
Id.	Id.	Joaquina Ruiz Castañeda	Id.
Id.	Id.	Ramon Diaz Campa	Id.
Id.	Id.	Andrés Gutierrez	Cañeda.
Id.	Id.	D.ª Manuela Gomez	Cos.
Id.	Id.	Cármen García Costo	Id.
Id.	Id.	María Fernandez	Id.
Id.	Id.	Herederos de D. Mariano Vares	Id.
Id.	Id.	D. Fernando Cueto	Cabezón de la Sal.
Id.	Id.	D.ª Teresa Velez Hoyos	Cos.
Id.	Id.	D. Pedro Valter	Carrejo.
Id.	Id.	Roman Diaz Campa	Cos.
Id.	Prado	Herederos de D. Juan Palacio	Id.
Id.	Tierra de labor	D.ª Teresa Velez Hoyos	Id.
Id.	Id.	Francisca Caballero	Id.
Id.	Id.	D. Andrés Gutierrez	Cañeda.
Id.	Id.	Herederos de D. Manuel Velez	Cos.
Id.	Id.	D. Manuel Velez Morante	Id.
Id.	Id.	D.ª Joaquina Velez Hoyos	Id.
Id.	Id.	Teresa Velez Hoyos	Id.
Id.	Id.	D. José Gomez Cos	Id.
Id.	Id.	Juan José Palacios	Id.
Id.	Id.	Fernando Cueto	Cabezón de la Sal.
Id.	Id.	D.ª Joaquina Velez Hoyos	Cos.
Id.	Id.	Francisca Caballero	Id.
Id.	Id.	Herederos de D.ª Angela Vedoya	Cabezón de la Sal.
Id.	Id.	Herederos de D. Mariano Vares	Cos.
Id.	Id.	D. Manuel Velez Morante	Id.
Id.	Id.	D.ª Antonia Velez Morante	Id.
Id.	Huerta	Francisca Caballero	Id.
Id.	Huerta y tierra de labor	D. Fernando Cueto	Cabezón de la Sal.
Id.	Tierra de labor	D.ª Francisca Caballero	Cos.
Id.	Huerta	Rosa Hoyos	Id.
Id.	Id.	D. Juan Palacios	Id.
Id.	Arboles, en terreno del comun	Fernando Cos Morante	Id.
Id.	Id. en id.	Felipe Lasso	Id.
Id.	Casa arruinada, prado y tierra de labor	Joaquin Barreda	Santillana.
Id.	Corral	D.ª Francisca Caballero	Cos.
Id.	Huerta	D. Estéban Diaz Riva	Id.
Id.	Corral	Herederos de D. José García	Tudanca.
Id.	Arbol en terreno del comun	D. Felipe Lasso	Cos.
Id.	Prado	Herederos de D. Pedro Gayon	Carrejo.
Id.	Id.	D.ª Juliana Velez	Santander.
Id.	Id.	D. Juan Cuesta y Caviedes	Cabezón de la Sal.
Id.	Tierra de labor	D.ª María Fernandez	Cos.
Id.	Id.	Manuela Diaz	Id.
Id.	Id.	María Caballero	Id.
Id.	Id.	Antonia Velez	Id.
Id.	Id.	Joaquina Velez Hoyos	Id.
Id.	Id.	Antonia Velez	Id.
Id.	Id.	D. Andrés Gutierrez	Id.
Id.	Id.	José Vega	Castañeda.
Id.	Id.	Fernando Cos Morante	Cos.
Id.	Id.	D.ª Francisca Caballero	Id.
Id.	Id.	D. Pedro Gonzalez Caba	Id.
Id.	Id.	D.ª Antonia Velez	Carrejo.
Id.	Id.	Francisca Caballero	Cos.
Id.	Id.	D. Ramon Diaz Campa	Id.
Id.	Id.	Juan José Palacios	Id.
Id.	Id.	D.ª Joaquina Velez Hoyos	Id.
Id.	Id.	D. Estéban Diaz Riva	Id.
Id.	Id.	Ramon Perez	Santander.
Id.	Id.	Estéban Diaz Riva	Cos.
Id.	Id.	D.ª Juliána Velez	Santander.
Id.	Id.	Francisca Caballero	Cos.
Id.	Id.	D. Joaquin Ruiz Castañera	Id.
Id.	Id.	Ramon Perez	Santander.
Id.	Id.	Andrés Gutierrez	Cañeda.

Pueblos en que radican las fincas.	Clase de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.
Cos	Tierra de labor	Herederos de D. ^a Josefa Perez	Cos.
Id.	Id.	D. ^a María Fernandez	Id.
Id.	Id.	Antonia Gomez	Santander.
Id.	Id.	Antonia Mier	Cos.
Id.	Id.	Herederos de D. Juan Palacios	Id.
Id.	Id.	D. José Gonzalez Güemes	Id.
Id.	Id.	D. ^a Joaquina Velez Hoyos	Id.
Id.	Id.	D. Antonio Velez	Id.
Id.	Id.	Antonio Rios	Id.
Id.	Id.	Ciriaco Balbas	Cabezón de la Sal.
Id.	Id.	Herederos de D. José García	Tudanca.
Id.	Id.	D. Estéban Diaz Riva	Cos.
Id.	Id.	D. ^a Joaquina Velez Hoyos	Id.
Id.	Id.	D. Antonio Rios	Id.
Id.	Id.	Joaquin Ruiz Castañeda	Id.
Id.	Id.	Herederos de D. Antonio Perez	Santander.
Id.	Id.	D. ^a Joaquina Velez Hoyos	Cos.
Id.	Id.	Antonia Gonzalez Uceda	Id.
Id.	Id.	Catalina Diaz	Id.
Id.	Id.	D. Pedro Caba	Carrejo.
Id.	Id.	D. ^a Francisca Caballero	Cos.
Id.	Id.	Herederos de D. ^a Josefa Perez	Id.
Id.	Id.	D. José Vega	Id.
Id.	Id.	Aniceto Blanco	Id.
Id.	Id.	José Vega	Id.
Id.	Id.	Estéban Diaz Riva	Id.
Id.	Id.	D. ^a Mariana Caballero	Id.
Id.	Id.	Francisca Caballero	Id.
Id.	Id.	D. Aniceto Blanco	Id.
Id.	Id.	D. ^a Florentina Diaz	Id.
Id.	Id.	D. Ramon Perez	Santander.
Id.	Id.	Andrés Gutierrez	Cañeda.
Id.	Id.	Herederos de D. José Sanchez Bustamante	Cos.
Id.	Id.	Herederos de D. ^a María Diaz Santibañez	Id.
Id.	Id.	D. ^a Catalina Diaz	Id.
Id.	Id.	D. Manuel Rios	»
Id.	Id.	Pedro Gonzalez Caba	Carrejo.
Id.	Id.	Fernando Cos Morante	Cos.
Id.	Id.	D. ^a Catalina Diaz	Id.
Id.	Id.	Mariana Caballero	Id.
Id.	Id.	D. José Gomez Cos	Id.
Id.	Id.	D. ^a Juliana Velez	Santander.
Id.	Id.	Catalina Diaz	Cos.
Id.	Id.	D. Pedro Gonzalez Caba	Carrejo.
Id.	Id.	José Gomez Cos	Cos.
Id.	Id.	Ramon Perez	Santander.
Id.	Id.	D. ^a Antonia Velez	Cos.
Id.	Id.	D. Joaquin Diaz	Id.
Id.	Id.	Juan Francisco Cuesta Caviedes	Cabezón de la Sal.

Ayuntamiento Bárcena de Cicero.

Hace como cinco ó seis dias que en el pueblo de Bárcena se han hallado dos cabras y un cabrito causando daños en mies particular, cuyas señas son las siguientes: una cana con una estrella en la frente, otra negra y roja por la barriga, el cabrito de color de avellana. El que se crea su dueño se presentará á recogerlos á los cuatro dias de la fecha de ser anunciados en el Boletín Oficial de la provincia, previo pago de daños y gastos causados, y pasados sin presentarse, serán rematados.
Bárcena de Cicero 12 de Setiembre de 1865.—Nicolás de la Colina.

Ayuntamiento de Luenta.

En el pueblo de San Miguel, de este distrito municipal, se hallan en custodia desde primero del actual una vaca y una novilla de las señas siguientes: la vaca color de avellana clara, un marco en las dos astas, tiene un campano y hendida la oreja izquierda: la novilla color de avellana oscura, las astas atrentadas sin ninguna otra señal. Las que fueron cogidas causando daño en la mies comun. El que se crea su dueño se presentará á recogerlas y pagar los daños custodia y demás, del Alcalde pedáneo de dicho pueblo.
Luenta 12 de Setiembre de 1865.—Pedro Mora.

Ayuntamiento de Peñarubia.

En poder del Alcalde pedáneo de Linares, de este distrito, se halla en custodia una novilla que fué cogida causando daños en la mies comun de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: como de 3 á 4 años de edad, color atejada roja, bien puesta de las astas, pero aceradas, cola poblada entre cana, con una rosca en la misma ya poco perceptible. Y á fin de que todo su valor no sea consumido por los costos de custodia, se sacará á público remate á los ocho dias despues de su primera insercion en el Boletín Oficial de la provincia.
El que se considere ser su dueño recurra al referido Pedáneo, que la entregará, previa indemnizacion de daños y custodia.
Peñarubia 12 de Setiembre de 1865.—Manuel Gomez de Mier.

Cuya nómina que me ha remitido el Ayudante de obras públicas al servicio de la Diputación provincial D. Pedro MacMahon, encargado de la direccion de las obras de esta carretera, con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial, á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por las comunicaciones que les deberá haber pasado el Alcalde respectivo, señalando el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y Reglamento antes citado.
Santander 12 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, Julian de Nocedal.

**SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTANDER.**

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de dicha Seccion.
Hago saber que D. Francisco García Quevedo, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Nuestra Señora de los Dolores», de mineral calamina y plomo, al sitio que llaman «Los Castros», término del lugar de Abiada, ayuntamiento del Marquesado de Argüeso y Campó de Suso, que linda por todas partes con terreno comun. La designacion que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio de «Los Castros» donde está la calicata. Desde él se medirán 100 metros en direccion N. fijándose la primera estaca: desde esta en direccion E. 300 fijándose la segunda: desde es-

ta en direccion S. 200 fijándose la tercera: desde esta en direccion O. 600 fijándose la cuarta: y desde esta en direccion N. otros 200 fijándose la quinta; con lo que queda demarcado el rectángulo de los 600 metros de largo por 200 de ancho que corresponden á las dos pertenencias.
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.
Santander 18 de Setiembre de 1865.—J. Balbino Barroso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Cires, de este distrito, se halla prendado y puesto en custodia por haberse cogido causando

daños, un buey como de 6 á 7 años de edad, color de avellana, astas corvas, ojerás negras, un hazcato en la oreja derecha, y una rozadura en el cuarto derecho. El que se crea ser su dueño acuda al regidor pedáneo de dicho pueblo de Cires, quien se lo entregará pagando los costos que haya originado.
Lamason 11 de Setiembre de 1865.—José G. Agüeros.

Ayuntamiento de Pesaguero.

En el pueblo de Caloca, de este distrito municipal, se halla en custodia una vaca que fué encontrada en la mies de dicho pueblo, y es de las señas siguientes: edad cuatro años, pelo color rojo, astas bien figuradas y bastante crecidas. La persona que se crea su dueño, se presentará al pedáneo de dicho pueblo, quien pagando los gastos causados, se le entregará.
Pesaguero 11 de Setiembre de 1865.—Fermin de Prellezo y Bedoya.

Providencias judiciales.

Don Pedro Mendirí Lopez, Juez de primera Instancia de esta capital y partido etc.
El sábado 23 del corriente, hora de las 11 de la mañana, se subastarán en la casa audencia de este juzgado dos casas sitas en esta ciudad calle de Rua de Palacio, señaladas con el número 2 moderno que en su planta baja forman un cuadrilátero que tiene de frente ó fachada al Sur 57 pies ó sease 28 y medio cada una, con un fondo de Norte á Sur de fuera á fuera de 50 pies, se componen en altura de almacén ó tiendas, 3 pisos y leñeras, lindan al Sur con la calle espresada, al Norte con la calleja de servidumbre, al Este con la casa consistorial y al Oeste con otra de los herederos de D. Antero Enriquez Calderon, valuadas ambas casas en retasa por el Arquitecto de provincia en 340,000 reales vn.
Corresponde en el día el dominio directo á D. Emilio Gutierrez Game-

ro, y el útil á sus padres D. Francisco y doña María del Carmen Romate, vecinos de la villa y Corte de Madrid, por legado que les hizo su señor tío D. Antero Enriquez Calderon, y se subastan de mandato judicial, previa informacion de utilidad y necesidad practicada por los interesados ante el juzgado del distrito de Palacio de la villa y Corte de Madrid. Para la debida publicidad se espide el presente anuncio para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de Setiembre de 1865.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposicion de S. S.º Ignacio Perez. 4—2

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo y por testimonio del Escribano que autoriza, se han promovido por el procurador de este número D. Manuel de Bezanilla autos sobre incidente de pobreza en nombre de D. Santiago Bernardino Meruelo Campo, para entablar demanda ordinaria contra D. Dionisio Saiz y D. José Fernandez Castanedo, los cuales seguidos por todos sus trámites, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia: en la ciudad de Santander á 30 de Junio de 1865, el señor D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido y autos sobre incidente de pobreza entre partes, de la una don Santiago Bernardino Meruelo Campo, vecino de Escobedo, representado por el procurador D. Manuel Bezanilla, y de la otra D. Dionisio Saiz y D. José Fernandez Castanedo, que lo son de Cacicado, rebeldes y contumaces, por lo que se han seguido las diligencias con los estrados del Juzgado, en las que se ha oido al promotor fiscal, por ante mí el escribano dijo:

Vistos. Resultando que el procurador don Manuel Bezanilla, á nombre de don Santiago Bernardino Meruelo Campo, presentó escrito el día 27 de Diciembre del año último esponiendo que su principal tiene que entablar demanda contra D. Dionisio Saiz y don José Fernandez Castanedo Campo, vecinos de dicho Cacicado, pero careciendo de bienes promovía solicitud de pobreza para litigar con los mismos:

Resultando que comunicándose traslado de dicha solicitud en veintinueve del propio mes no comparecieron, y se tuvo por acusada la rebeldía, y se siguieron los autos con los estrados, y oyéndose al promotor fiscal fué de dictamen se recibiese el incidente á prueba, practicándose la que del mismo aparece:

Considerando que son pobres para litigar los que carecen de bienes ó rentas que producen el importe inferior al doble jornal de un bracero:

Considerando que por los testigos Gaspar Mahoño, Benito Perez y Valentin Salmon, y certificacion de la Administracion Principal de Hacienda pública se prueba que Santiago Bernardino Meruelo carece de bienes:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento noventa y cinco, ciento noventa y nueve, doscientos, trescientos cuarenta y ocho y mil ciento noventa del Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro á Santiago Bernardino Meruelo Campo, pobre para litigar con D. Dionisio

Saiz y D. José Fernandez Castanedo Campo, bajo las reservas legales.

Así por esta su sentencia que se hará notoria segun dicho artículo mil ciento noventa, lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—Pedro Mendiri Lopez.—Ante mí, Genaro Sierra.

La sentencia inserta corresponde bien y fielmente con su original obrante en los autos de que queda hecho mérito.

Y á fin de que tenga efecto la insercion en el Boletin Oficial de la provincia, segun se ordena en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil citado en la misma, he acordado espedir el presente á fin de que tenga efecto dicha insercion.

Dado en Santander á 4 de Setiembre de 1865.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposicion de S. S.º, Ignacio Perez.

D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido judicial.

Participo atentamente al Sr. Gobernador de la provincia de Santander: que me hallo instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo ejecutado la noche del 24 al 25 de Agosto último á Francisco Perez y Garcia, vecino del Parador de las Pontigas de abajo, en la parroquia de Santiago de este Condejo, consistente en diez y ocho onzas de oro, treinta y cuatro napoleones, tres pesos fuertes, cuatro medios id. y algunas pesetas, formando la plata hasta ochocientos reales, en un reloj pequeño de oro y una cadena unida á él.

Que por auto de 27 del propio mes acordé entre otras cosas exhortar á V. S. para que en conocimiento del robo y expresion del día en que se efectuó y la cantidad y monedas en que ha consistido, con indicacion así bien del reloj de oro y su cadena, se sirviese disponer lo conveniente para que sus dependientes conozcan tales pormenores y capturen las personas que por dichos objetos puedan ofrecer sospechas, recogiendo y asegurándolas en su caso para remitirlas al juzgado.

Así pues, y con el fin de que lo estimado tenga el debido cumplimiento, dirijo á V. S. el presente, por el cual, en nombre de S. M. (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le suplico que, recibéndole, se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento y devolucion con las diligencias que practique, porque en hacerlo así administrará justicia.

Dado en Luarca á 5 de Setiembre de 1865.—Manuel Sagredo.—Por su mandado, Estanislao Ochoa.

En su virtud, los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los autores del robo contenido en el anterior exhorto; y caso de ser habidos los remitirán á mi disposicion con el dinero y alhajas que se les halle.

Santander 16 de Setiembre de 1865.—Julian de Necedal.

D. Francisco Estéban Conde y Mier, Secretario del Juzgado de Paz de Ruento.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal promovido en este Juzgado por D. Manuel Garcia contra

D. Bernardo Lopez y D. Francisco Otaegui sobre pago de 182 rs., se dictó la sentencia que á la letra es del tenor siguiente:

Sentencia: en el pueblo de Ruento á 23 de Agosto de 1865, vistos por el señor juez de paz estos autos de juicio verbal provocado por D. Manuel Garcia contra D. Francisco Otaegui y D. Bernardo Lopez:

Resultando que el D. Manuel Garcia reclama al Otaegui y Lopez solidariamente como destajista y contratista respectivamente en las obras del puente de Ruento, en la carretera de Cabezon á Saja, el pago de 182 reales que se le restan por sus jornales en dichas obras, con las costas:

Resultando que el demandado Otaegui no ha comparecido, no obstante haber sido citado, si bien se ha dado por entendido en carta dirigida al Secretario de este Juzgado en el sentido de que es cierta la deuda reclamada y justo que se pague, de lo cual estaba por el encargado el Lopez:

Resultando que este demandado Lopez, sin confesar ni negar esplicitamente el encargo de Otaegui, se niega al pago pretendiendo que la deuda es de cuenta y cargo del último, sin que le alcance á él responsabilidad alguna:

Resultando que el mismo Lopez es socio de D. Juan Tafall y D. Ricardo Lavin, contratistas de las referidas obras, y que en este concepto fué comparecido Tafall con Otaegui en otro juicio de conciliacion en 31 de Octubre último á instancia del actor y otros jornaleros que les reclamaban juntamente sus jornales:

Resultando que en ese juicio Tafall se prestó á pagar (estando presente su socio Lopez) los jornales reclamados hasta donde alcanzase el haber que tenia que percibir el Otaegui, estando en ello conforme este último:

Resultando que posteriormente Otaegui con la asistencia de Tafall pagó por completo los jornales ante dichos, menos los reclamados por Manuel Garcia, demandante, y D. Francisco Teran, y

Resultando que mas adelante el D. Bernardo Lopez pagó al D. Manuel Garcia en el pueblo de Sopena 60 rs. por cuenta de los referidos jornales:

Y considerando que los contratistas de obras públicas son responsables de los jornales devengados en ellas aunque las hayan subarrendado, siempre que el su arrendatario ó destajista no los pague, por lo cual en estos segundos contratos se condiciona siempre que aquellos han de presenciar los pagos:

Considerando que reconocida esa responsabilidad por Tafall en el juicio mencionado, es lo mismo que si lo hubiera sido por Lopez, dada su asociacion y causa común en el negocio:

Considerando que implicitamente la tiene reconocida tambien el demandado Lopez en el hecho de haber satisfecho al demandante los 60 rs., lo cual por otra parte corrobora el encargo de que habla la carta de Otaegui y su aceptacion:

Considerando que no se ha negado la legitimidad de la deuda, lejos de eso está repetidamente reconocida como justa por Otaegui:

Considerando que no hay razon para retener los jornales de un bracero y menos para obligarle á sufrir gastos y vejaciones para su cobro. En meritos de todo, su merced por ante mí el Secretario dijo: que debia condenar y condenaba á D. Francisco Otaegui y D. Bernardo Lopez mancomunada y solidariamente á que

paguen á su demandante D. Manuel Garcia los 182 rs. que les reclama con todas las costas. Así por esta sentencia definitiva, que se entenderá en rebeldía respecto al Otaegui, lo proveyó mandó y firma, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.—Joaquin de Valle.—Francisco Estéban Conde, Secretario. 51

Así resulta á la letra de dicha sentencia que obra en los autos de que queda hecho mérito y á que me remito; y para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia produzco el presente que firmo en Ruento á 15 de Setiembre de 1865.—Francisco Estéban Conde. 51

Anuncios particulares.

El que haya recogido una novilla, como de 4 años de edad, color avellana clara, un poco oscura de cabeza y bien armada, marcada en las astas «Luis Mazorra,» se servirá avisar en Santibañez de Carriedo á D. Gregorio Mazorra, que pagará los gastos. 3—2

De la feria que se celebró en Iguña el día 8 del corriente desapareció una vaca de 7 años, colorada, y las astas un poco levantadas, con un jato como de seis meses, que le falta la mitad de la cola.

Su dueño es D. Enrique de Cos, vecino de Tudanca, quien agradecerá el aviso. 2—1

Remate de terrenos para la formacion de fincas de recreo.

A voluntad de su dueño y en la escribanía de D. Ignacio Perez, calle de San Francisco, núm. 26, tendrá lugar el lunes 25 del corriente á las once de la mañana el remate voluntario de siete posesiones para formar otras tantas fincas de recreo en término de esta capital y pintoresco sitio del camino de las Calzadas altas, cuyas posesiones son parte integrante de la que posee el Sr. marqués de Balbuena al Sur de la casa llamada del Registro, final de la Alameda de Isabel II. El terreno que se designa es la parte del Este, frente á la casa del Sr. Zúñiga. La primera posesion se compone de 29 carros, 109 milésimas. La segunda de 23, 112. La tercera de 22, 207. La cuarta de 24, 977. La quinta de 22, 188. La sexta de 24, 509, y la sétima de 25, 693 milésimas; teniendo todas ellas servicio cómodo arreglado al plano formado al intento y que se halla de manifiesto en la escribanía referida, así como las demás condiciones bajo las que debe tener lugar la subasta, para el que guste enterarse de uno y otras antes del acto y en el momento de él. Para la debida notoriedad se fija el presente en Santander á 13 de Setiembre de 1865.—Ignacio Perez. 4—3

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.